

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 16 OCT. 2020

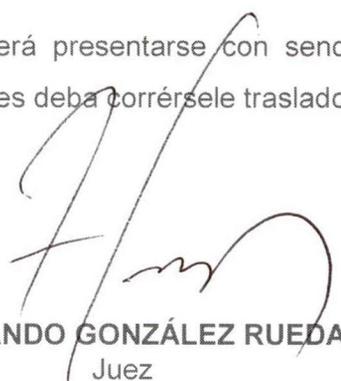
Rad. 11001 40 03 **051 2020** 457 00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisibile la demanda declarativa para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Preséntese el **certificado de tradición especial** del inmueble del predio sirviente según lo normado en el artículo 376 *ibidem* con fecha de emisión no mayor a un mes a la de este auto.
2. Adjúntese el certificado del avalúo catastral del predio sirviente a efectos de determinar la cuantía del proceso tal como lo indica el artículo 26 *ejusdem*.

El escrito de subsanación deberá presentarse con sendas copias tanto para el traslado de las personas a quienes deba correrse traslado así como para el archivo del Juzgado.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 054, hoy

19 OCT. 2020


JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

dv